



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00441 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra de **BENJAMÍN RAMÓN TRUJILLO** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 009005410859.

1. Por la suma de **\$61.270.431,39 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS como apoderada de la parte demandante, a través de la profesional del derecho **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

DECR

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 47 del 24 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581c2d3144f79b67a0068eec760600781f8c73857119e9b005d3627c7930c29c**

Documento generado en 23/05/2022 06:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>